



## Resolución Directoral Nacional N° 137 -2017-BNP

Lima, 03 OCT. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 056-2017-BNP/OCI de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Cooperación Internacional; el Memorando N° 170-2017-BNP/DN de fecha 20 de setiembre de 2017, emitido por la Dirección Nacional; el Informe N° 253-2017-BNP/OAL de fecha 25 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *"La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante, la Ley), dispone como su objeto, lo siguiente: *"La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, (...)"*;

Que, por su parte, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2004-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley (en adelante, el Reglamento), establece como su objeto, lo siguiente: *"(...) estableciendo el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada (...); y, determinando (...) las obligaciones de las entidades del Estado (...)"*;

Que, en esa línea, el artículo 4 del Reglamento, sobre el comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, el Comité), dispone que: *"(...) cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (...)"*;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento, respecto a la conformación del Comité, refiere que se encuentra integrado, entre otros miembros, por: *"Un representante designado por el titular del Pliego"*;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 216-2014-BNP de fecha 18 de diciembre de 2014, se conformó el Comité, siendo reconfirmado a través de la Resolución Directoral Nacional N° 024-2017-BNP de fecha 13 de febrero de 2017;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 137 -2017-BNP (Cont.)

Que, a través del Informe N° 056-2017-BNP/OCI de fecha 14 de setiembre de 2017, la Oficina de Cooperación Internacional recomendó a la Dirección Nacional, respecto al representante designado por el titular ante el Comité, lo siguiente: "(...) el Comité analiza asuntos de materias de derecho civil, laboral, previsional y contencioso-administrativo, debiendo corresponder este mandato al órgano de asesoramiento que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones asume el tratamiento de asuntos legales y jurídicos, (...)";

Que, mediante Memorando N° 170-2017-BNP/DN de fecha 20 de setiembre de 2017, la Dirección Nacional designa como representante ante dicho Comité al Director General de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de acuerdo al Informe N° 253-2017-BNP/OAL de fecha 25 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, en el ámbito de su competencia, encuentra legalmente viable la elección del Director General de la Oficina de Asesoría Legal como miembro del Comité, en calidad de representante designado por el Titular del Pliego;

Con el visado de la Oficina de Cooperación Internacional y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Supremo N° 001-2004-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONFORMAR** el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

- ✓ El/la Director(a) General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá;
- ✓ El abogado Jorge Luis Rojas Revoredo, en calidad de representante de la Secretaría General;
- ✓ Procurador Público del Ministerio de Cultura;
- ✓ El/la Director(a) General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y,
- ✓ El/la Director(a) General de la Oficina de Asesoría Legal, en calidad de representante designado por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la elección del(la) Director(a) General de la Oficina de Cooperación Internacional, como representante designado por el titular de la Entidad, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 024-2017-BNP de fecha 13 de febrero de 2017.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.





## Resolución Directoral Nacional N° 137 -2017-BNP

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

